



**Ambito de la  
Administración Foral**

# Informe de Revisión limitada sobre el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos



CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
KONTUEN  
GANBARA

## ÍNDICE

I. Introducción .....	3
II. Objetivo .....	4
III. Alcance, metodología y limitaciones .....	5
IV. Conclusiones .....	6

### Anexos

I. Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos	
II. Respuesta de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos	



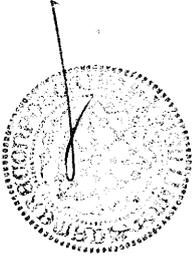
CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NABARROAKO  
KONTUEN  
KANBARA

## I. Introducción.

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos envió a la Cámara de Comptos en 1996 un informe sobre posibles irregularidades cometidas en la gestión económica en el Ayuntamiento durante las dos últimas legislaturas.

En dicho informe se indica: "por medio del presente informe pretendemos mencionar, sin ánimo de exhaustividad, una serie de irregularidades que se han cometido en el Ayuntamiento de esta localidad, a fin de justificar la necesidad urgente de llevar a cabo una auditoría de cuentas".

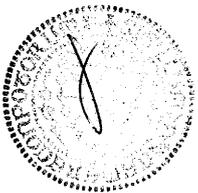
Luzaide-Valcarlos es una población situada en la vertiente francesa de los Pirineos que, según el censo a 1-1-1995, contaba con 530 habitantes.



## II. Objetivo.

Ante esta situación la Cámara de Comptos de Navarra ha efectuado una revisión limitada del Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos con el objeto de:

- Analizar la situación económica que se deriva de las cuentas correspondientes al año 1995.
- Analizar los aspectos resaltados en el escrito de la Sra. Alcaldesa.



### III. Alcance, metodología y limitaciones.

Antes de iniciar el trabajo se solicitó al Ayuntamiento que elaborara las cuentas correspondientes al año 1995 y pusiera a disposición de la Cámara de Comptos los expedientes correspondientes a los puntos aludidos en el informe de la alcaldesa.

Para la realización del trabajo un auditor y un técnico de auditoría comprobaron la documentación existente en los expedientes y solicitaron las aclaraciones oportunas.

El presente trabajo se ha visto limitado por:

- La situación administrativa del ayuntamiento ya que en los últimos ocho años han ocupado ocho personas el puesto de secretario de la corporación.
- Las cuentas de 1993 y 1994 no se han aprobado.
- La antigüedad de algunas de las cuestiones planteadas.



#### IV. Conclusiones.

a) Respecto a la situación económica que se desprende de las cuentas del año 1995.

- El Ayuntamiento con la colaboración del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra ha elaborado las cuentas del año 1995.

Debe tenerse presente que no se han aprobado las de los dos años anteriores y que la elaboración del presupuesto fue deficiente.

La liquidación incluyendo las resultas de años anteriores, es la siguiente:

	Previsión definitiva	Derechos liquidados
Gastos	41.851.422	56.074.488
Ingresos	49.565.522	55.617.091

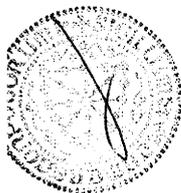
La deuda viva a 31-12-95 asciende a 24.694.188, y en el año 1996 ha sido refinanciada.

El informe elaborado por el Departamento de Administración Local analiza la situación a partir de los datos de 1995 de la que se deriva una difícil situación económica con un nivel de endeudamiento superior al límite.

No obstante, hay que resaltar que, al no haberse aprobado las cuentas de los dos años anteriores, no se tuvo en cuenta en el presupuesto de 1995 el remanente existente, que en 1996 se ha refinanciado la deuda y que en 1995 se efectuaron gastos no habituales para el arreglo de las palomeras.

Si se analiza la situación económica del Ayuntamiento teniendo en cuenta estos hechos y considerando que se comporten de manera similar los ingresos por palomeras y no se incrementen los gastos del Ayuntamiento, se llega a la conclusión de que éste dispondrá de una situación saneada.

En el estudio elaborado por el Departamento de Administración Local se contemplan las conclusiones que se derivan de la gestión y situación y las recomendaciones precisas para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento.



**b) Sobre los aspectos concretos incluidos en el escrito de la Sra. Alcaldesa.**

*"1º Al entrar los Concejales electos en las últimas elecciones municipales, nos encontramos con que las cuentas de 1993 y 1994, no estaban aprobadas. Elaboradas por un profesional contratado al efecto, habían sido aprobadas inicialmente, sin que se hubieran cumplido los trámites de exposición pública y aprobación definitiva".*

Los expedientes de cuentas que hemos comprobado correspondientes a los años 1993 y 1994 no están completos.

Así las correspondientes al año 1993 no cuentan con:

- Acta de arqueo.
- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP).
- Se ha podido comprobar que en los gastos de personal no se incluyen las cuotas del montepío de funcionarios.

En los correspondientes a 1994, aunque más completos que las del año anterior, faltan:

- La relación de pasivos.
- El acta de arqueo.
- Se ha comprobado asimismo que se contabilizan los ingresos del Fondo de Haciendas Locales por el neto, lo que produce que las cuentas no recojan la totalidad de gastos e ingresos.
- Igualmente se ha observado que se han duplicado en la liquidación los ingresos procedentes de la licencia fiscal.

Hay que señalar que en los libros contables de cargo y data (ingresos y gastos) de los años 1992, 93 y 94 se anotan las relaciones de cargaremes y libramientos, pero no se desglosa por conceptos parciales.

A este respecto debemos señalar que la formación y rendición de cuentas incumbe al interventor y presidente respectivamente y, así, el artículo 117 de la Ley Foral de Hacienda Pública considera infracción contable "no rendir las cuentas exigidas o presentarlas con graves defectos".

La no aprobación de las cuentas por el Pleno solo podría dar lugar a responsabilidad en el caso de que la misma carezca por entero de justificación razonable.

Por otra parte entendemos que la nueva corporación, aunque no haya sido responsable de la gestión, debe elaborar y someter a apro-



bación las cuentas pendientes. A este respecto, conviene resaltar que sí lo ha hecho con las correspondientes al año 1995.

*"2º. El procedimiento de adjudicación de los puestos palomeros en 1993 y 1994 fue el de contratación directa. Ciertamente, se convocaba subasta, pero se fijaban unos precios tan altos que no participaba nadie, y de hecho, los puestos acababan vendiéndose por adjudicación directa, sin realizarse la 2ª y 3ª subastas reglamentarias.*

*Se llegó incluso a adjudicar un puesto a cuenta de trabajos realizados para el Ayuntamiento por un contratista."*

No consta que se realizara subasta para la adjudicación de los puestos palomeros en 1993 y 1994.

De la documentación que consta en el Ayuntamiento se deduce lo siguiente:

- El año 1991 se procedió a la subasta de puestos palomeros por el procedimiento de viva voz y habiendo lugar al sexteo de acuerdo con el artículo 231 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

- El año 1992 se siguió el procedimiento de subasta a viva voz sin que hubiera lugar a sexteo, sin embargo una vez realizada la primera subasta la corporación acordó la adjudicación directa de los puestos desiertos y aumentar las posturas que constaban en el condicionado de la subasta.

- El año 1993 la Corporación acordó prorrogar la adjudicación de los puestos realizada en 1993 para todo el que la solicitara. No consta que se realizara subasta.

- El año 1994 la Corporación aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación de los puestos palomeros por el procedimiento de subasta a viva voz. No consta que se realizara subasta alguna.

Los años 1992 y 1993 se adjudica a una empresa el puesto número 23 por 1.725.000 pts., IVA incluido, compensándose el pago con sendos festivales de pelota organizados por dicha empresa.

Igualmente, el año 1992, se compensó el pago de unos puestos, por importe de 2.645.000 pts., con parte de una certificación de obra por trabajos realizados para el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos.

- En el año 1995 se han adjudicado por el procedimiento de subasta a viva voz.

En 1996 la Corporación ha acordado sacar a pública subasta los puestos palomeros, pero posteriormente, con advertencia de ilegalidad por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, ha acordado adjudicar



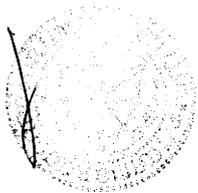
car directamente por tres temporadas los puestos 20 al 28 bis de Lindux a los cazadores bajonavarros.

- Estas actuaciones se refieren al coto de caza Gabarbide, que es el más importante de Luzaide-Valcarlos.

El coto de Eunzano se adjudica directamente para cuatro o cinco temporadas.

En definitiva, de la documentación que consta en el Ayuntamiento se deduce la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético de los puestos palomeros de Luzaide-Valcarlos durante los años 1993, 1994 y 1996, sin que se hubiese seguido el procedimiento establecido para ello: realización de tres subastas y en caso de quedar vacantes se permite la adjudicación directa por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta. En el acuerdo del Ayuntamiento por el que se concede la prórroga de la adjudicación para el año 1993 se indica "que se hace por las manipulaciones y presiones sobre cazadores y ayuntamiento". Los pagos por compensación se pueden considerar normales sin que planteen problemas legales.

*"3º. Hemos constatado la existencia de libramientos correspondientes a facturas cuyo pago no corresponde al Ayuntamiento. Por ejemplo: el teléfono del consultorio médico y de la vivienda del mismo, que siempre ha pagado la Médica."*



Efectivamente se realizan libramientos por las facturas de teléfono que llegan al Ayuntamiento, aunque dichas facturas se cargan en cuenta y en los casos aludidos la cuenta de cargo que aparece en la factura no corresponde al Ayuntamiento. Comprobados los extractos bancarios se observa que en esas fechas, únicamente se pagan las facturas telefónicas correspondientes al Ayuntamiento.

En definitiva, de la documentación comprobada se desprende que existe un defecto de realización del libramiento, que no ha originado pago alguno.

*"4º. El Sr. Ex Alcalde vive en una vivienda de propiedad municipal. Su familia paga únicamente 1.000 pts. anuales. Se trata de un contrato de arrendamiento sometido a prórroga forzosa, y contratado por la esposa del Sr. Ex Alcalde en el período en que su marido fue alcalde de este Ayuntamiento. Desde entonces, el Ayuntamiento ha sufragado varias obras de mejora en la vivienda. Calculamos que los gastos realizados durante el mandato del Sr. Arrosagaray superan los 3.000.000 de pts."*

El Ayuntamiento al no considerar correcta esta situación ha intentado recuperar la vivienda. Tras solicitar un informe jurídico ha llegado a la conclusión de que era preciso solicitar informe al Consejo de Estado para la revisión de oficio del acuerdo anterior por lo que no entramos a analizar un asunto pendiente de dicho trámite judicial.

El Consejo de Estado ha emitido informe favorable al Ayuntamiento cuyo dictamen señala "que procede la revisión de oficio del acto de adjudicación del arrendamiento de la finca "El Guardiano" y el ejercicio de las acciones correspondientes para resarcir al Ayuntamiento"

Este ha declarado la nulidad de la adjudicación e iniciado el procedimiento de desahucio.

Contra estos acuerdos municipales el arrendatario de la finca ha interpuesto recurso.

*"5°. En 1992, el Sr. Arrosagaray pretendió desafectar 13.214 metros cuadrados de comunal con el fin de vendérselos a su hijo por el precio de 5,49 pts., tal y como consta en acta de Sesión de este Ayuntamiento".*

La desafectación y posterior adjudicación de terreno comunal fue recurrida ante el Tribunal Administrativo de Navarra. El recurso se encuentra pendiente de resolución.

No obstante, hay que señalar que los acuerdos municipales adoptados no se han formalizado en documento alguno, por lo que no ha habido cesión, venta ni traspaso alguno de la propiedad del terreno.

En resumen los acuerdos municipales no se han llevado a efecto.

*"6°. En cuanto a los trabajos que, eventualmente surgen en el Ayuntamiento, ha sido cubiertos en su mayor parte por miembros de la Corporación o sus familiares. En 1994, se realizaron pagos por este concepto de cerca de 2.000.000 de pts., tal y como consta en el libro de data. Se ha llegado a cobrar incluso por conducir el tractor propiedad del Ayuntamiento en auzolán".*

Es habitual la realización de trabajos esporádicos por vecinos. Estos trabajos, en general, de pequeños importes, se encargan sin que se conozcan los criterios seguidos. En varios casos se ha observado que parte de estos trabajos son realizados por concejales, cuando, según la normativa vigente, son incompatibles para ejecutarlos.

Los trabajos se han efectuado y los pagos se aprueban.

A nuestro entender debe establecerse un sistema para que cualquier vecino que pueda estar interesado en la realización de este tipo de trabajos pueda optar a los mismos.

En los casos en que tienen continuidad, por ejemplo, la recogida de basuras, debe establecerse un procedimiento de adjudicación (concurso, subasta ..) que garantice la publicidad y concurrencia de la contratación.

Junto a lo anterior debemos resaltar la obligación que tiene el Ayuntamiento de cumplir los requisitos legales en toda contratación,



respecto de la Seguridad Social y Hacienda si es de personas físicas y de Hacienda si es de jurídicas.

*“7º. Existe un libramiento de 1993 a nombre de Pedro Pascualena Goyena por trabajos realizados en los bajos del Colegio Público. Junto a él, se extendió una nota en la que se indica que se pague únicamente la parte correspondiente a IVA y a IRPF. En realidad, los trabajos habían sido realizados por un Concejel”.*

Efectivamente hay un libramiento a ese nombre y una salida de dinero por el importe total del libramiento.

La salida de fondos fue efectuada en metálico por lo que debe ser la entidad financiera la que puede indicar si tiene constancia de quién recibió el importe.

*“8º. El Sr. Arrosagaray utilizó la vivienda de propiedad municipal “El Guardiano” como restaurante de forma ilegal. Existe factura de comida de varios cargos a los que previamente había invitado a comer, que pagó el Ayuntamiento”.*

La casa denominada “El Guardiano” se utiliza tradicionalmente como lugar de descanso en la época de caza y como consecuencia presta determinados servicios a los cazadores.

Efectivamente existe un libramiento correspondiente a una comida realizada con autoridades por importe de 240.040 pesetas.

Se trata de dos cuestiones diferentes:

a) La posible realización de una actividad comercial de forma ilegal. Es el Ayuntamiento el competente para autorizar usos comerciales y en consecuencia para actuar.

b) El pago de una comida con fondos municipales. Si la comida se efectuó y aprobó el órgano competente no hay problema jurídico, en todo caso será opinable políticamente su oportunidad o conveniencia.

*“9º. Por último, habiendo sido sancionado por el Ayuntamiento con multa de 185.000 pts., al acceder al puesto de Alcalde consiguió retirarse la multa que ya se encontraba en vía ejecutiva”.*

Únicamente se nos ha presentado el escrito de fecha 8-7-87 firmado por alcaldía y dirigido a la agencia ejecutiva para que suspenda las actuaciones relativas al cobro por vía ejecutiva de las sanciones impuestas por el Departamento de Agricultura al amparo del artículo 352 del RAMN.

De dicho documento no se desprende cual fue el procedimiento ni el motivo para anular las sanciones por pastoreo abusivo.



La decisión de no cobrar una sanción requiere acuerdo del órgano competente tras un análisis del expediente que indique las causas por las que se “anula” la deuda.

Como resumen y a modo de **conclusión general** sin valorar aquellas cuestiones que se encuentran en el ámbito de la justicia, podemos señalar que constituyen infracciones a la legalidad vigente:

- La no rendición de las cuentas exigidas o presentarlas con graves defectos.
- La adjudicación de trabajos, servicios o aprovechamiento de bienes comunales sin concurrencia y sin seguir los procedimientos establecidos para ello.
- La adjudicación de trabajos a miembros de la Corporación.
- La anulación de sanciones sin seguir el procedimiento establecido.

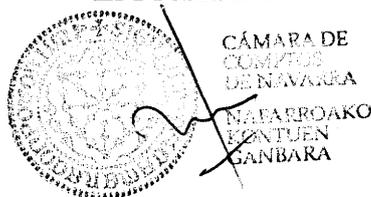
Por todo ello, recomendamos:

*En relación con la elaboración y aprobación de las cuentas, la necesidad de confeccionar las cuentas de los años 1993 y 1994, aunque la actual no sea la corporación responsable de aquella gestión.*

*En relación con la gestión municipal en general, la obligación de la administración de cumplir las leyes y seguir los procedimientos establecidos para sus actuaciones. En este sentido cabe recordar que su actuación debe estar presidida por los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.*

Pamplona, 12 de mayo de 1997

El Presidente



Fco. Javier Tuñón San Martín

# Anexos

31660 LUZAIDE  
Hiriko  
UDALA  
(Nafarroa)

Telefona 79 01 17



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
31660 VALCARLOS  
(Navarra)

Teléfono 79 01 17

CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA	NAFARROAKO KONTUEN GANBARA
- 8 MAYO 1997	
ENTRADA / SARRERAN.º ..... 199	

ALEGACIONES QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE-VALCARLOS SOBRE  
EL INFORME DE REVISIÓN LIMITADA ELABORADO POR LA CAMARA DE COMPTOS.

Examinado el contenido del informe presentado por la Cámara de Comptos, procede efectuar dos puntualizaciones sobre la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los puestos palomeros.

1.- Puestos de Lindux (números 20 a 28 del Coto Gabarbide):

En 1.996 se adjudicaron directamente los puestos 20 a 28 de Lindux. Por el especial trazado de la frontera en la zona de Lindux, la paloma entra primero por la parte española para pasar después a territorio francés. En esta zona los puestos españoles están situados delante de los de la parte francesa. Ha sido frecuente que, al intentar cazar desde el lado español, los franceses espantaran la paloma, disparando al aire. Esta situación ha dado lugar a constantes peleas entre los cazadores de ambos lados. Esto retrae a los cazadores de pujar por estos puestos en las subastas ( Como ejemplo, se adjuntan copias de las actas de las subastas del año 1.995. En la primera de ellas, uno de los licitadores se queja por los problemas que surgen. Así mismo, se puede comprobar cómo los puestos van quedando desiertos en las sucesivas subastas).

Anteriormente a esta subasta, hacía unos 8 años que los puestos no se vendían para evitar enfrentamientos, y se dejaba que los franceses cazaran desde sus puestos. La actual Corporación decidió sacarlos a subasta en 1.995 con los pésimos resultados que se reflejan en las actas. Esto hizo que en 1.996 se viera obligada a llegar a un acuerdo con los franceses.

2.- Puestos de Eunzaro:

En el informe de la Cámara de Comptos consta que el coto Eunzaro

31660 LUZAIDE  
Hiriko  
UDALA  
(Nafarroa)



A Y U N T A M I E N T O  
DE LA VILLA DE  
31660 VALCARLOS  
(Navarra)

Telefona 79 01 17

Teléfono 79 01 17

se adjudica directamente para 4 o 5 años. Esta afirmación no es correcta. El anterior alcalde contrató su aprovechamiento de forma directa (Se adjuntan copias de los contratos). La actual Corporación ha respetado los periodos de arriendo de estos contratos, pero con intención de subastar los puestos a la finalización de los mismos. Así, en 1.996 se subastó medio coto. (Se adjunta copia de acta de la subasta). En 1.998 saldrá a subasta el resto del coto.

De todo lo expuesto se desprende que se ha producido un cambio radical en la forma de adjudicación de los puestos, que nos gustaría que quedara reflejado en el informe definitivo de la Cámara de Comptos. En la anterior legislatura la contratación directa era la tónica general. Actualmente se respeta la normativa vigente. Únicamente se ha producido una pequeña excepción, y por razones que entendemos que han quedado sobradamente justificadas.

En Valcarlos, a 6 de mayo de 1.997.

Fdo.: Ana Isabel Elizondo Ainciburu

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valcarlos.

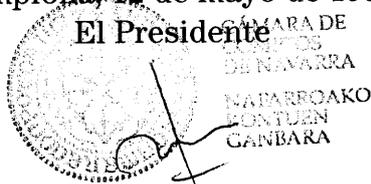
**Anexo 2. Contestación a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos.**

Por el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos se presentan alegaciones que hacen referencia al aprovechamiento cinegético de los puestos palomeros.

Esta Presidencia ha decidido incorporar dichas alegaciones como anexo al informe realizado por la Cámara de Comptos ya que, aunque en lo sustancial no alteran el contenido del informe, entendemos que aclaran la problemática que se deriva de los puestos palomeros, actividad que en este municipio presenta unas características especiales y tiene una gran importancia tanto desde el punto de vista social como económico.

Pamplona, 12 de mayo de 1997

El Presidente



Fco. Javier Tuñón San Martín